

ANUNCIO

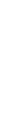
Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de Noviembre 2021, se acordó aprobar inicialmente de la modificación del ANEXO III, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Acordándose, asimismo, someter dicha aprobación inicial a información pública dando audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal, dando un plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias. Quedando, en el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Habiéndose publicado el mencionado Acuerdo Plenario, tanto en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal el 03/12/2021, con un plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias de 30 días, desde el 04/12/2021 hasta el 02/01/2022, ambos inclusive. Como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de fecha 10/12/2021, con un plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias de 30 días, desde el 11/12/2021 hasta el 09/01/2022, ambos inclusive.

Habiéndose informado por el Registro Municipal de este Ayuntamiento con fecha 13/01/2022, que en los plazos concedidos en ambas publicaciones, **NO** se han presentado reclamaciones o alegaciones en relación a las mismas.

En ejecución del apartado tercero del Acuerdo Plenario que nos ocupa, se procede a publicar el texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal, dando traslado asimismo a la Intervención General y al Departamento de Educación, informándoles de que la entrada en vigor se produce cuando hayan transcurrido 15 días hábiles desde su publicación.

El texto integro aprobado definitivamente es el que se acompaña a continuación como ANEXO:





ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANEXO III

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto, regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, dirigidas a ayudar a los estudiantes del municipio de San Bartolomé de Tirajana a pagar el transporte, para desplazarse a cursar estudios oficiales superiores en centros públicos o privados, universitarios, de ciclos formativos superiores o estudios superiores de la enseñanza no obligatoria, y que acrediten cumplir los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.- Destinatarios

Podrán optar a esta modalidad de becas, todas aquellas personas que tengan vecindad administrativa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en el momento de solicitar la beca y estén cursando estudios oficiales superiores en centros públicos o privados, universitarios, de ciclos formativos superiores o estudios superiores de la enseñanza no obligatoria.

Artículo 3.- Documentación

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria, incluido su consentimiento para que sus datos sean publicados en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para las notificaciones relacionadas con la misma, así como la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa. Dicha solicitud se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de la Convocatoria, debiendo ser suscrita por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representante legal (en caso de ser menor de edad).

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada Del Área De Acción Social Y	14/01/2022 12:04



- 1. Copia compulsada de los Documentos que acrediten la identificación de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copias compulsadas del documento que acredite la identificación del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado.
- 2. Declaración responsable del solicitante sobre la situación económica y familiar (ANEXO II de la Convocatoria).
- 3. Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente. Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la administración local, autonómica, estatal y Seguridad social (ANEXO III de la Convocatoria).
- 4. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (cumplidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria) o en su caso certificado negativo.
- 5. Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como certificado de no deudor de este Ayuntamiento.
- 6. Original o fotocopia compulsada de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes.
- 7. Copia compulsada de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros" acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la subvención.
- 8. Copia compulsada de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la beca.
- 9. Certificado acreditativo de empadronamiento en el municipio.
- 10. Fotocopia compulsada del libro de familia. En caso de familias numerosas se debe aportar también fotocopia compulsada del título de familia numerosa.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

La concesión o denegación en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a la renta y situación familiar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada Del Área De Acción Social Y	14/01/2022 12:04



Asimismo, para la cuantificación económica también se valoraran las siguientes circunstancias:

- a) Distancia entre la residencia y el centro de estudios.
- b) Necesidad de usar barco o avión para acudir al centro de estudios.
- c) Atendiendo a lo recogido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la Comisión de Evaluación y Valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5.- Dotación económica.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- Instructor del procedimiento.-

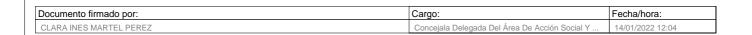
Actuará como órgano instructor del procedimiento a quien se designe del Departamento de Educación que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

2.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros del Área de Acción Social del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores educativos del municipio. A la vista de informe del instructor y de las solicitudes, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria. Dicha actuación se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor.

3.- Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración y del expediente, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional. Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.





La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

4.- Alegaciones.-

- a) Si no se presentasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.
- b) Si se formulasen alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta

Con dicho Informe y el Acta de la Comisión de valoración, el instructor elevará una propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

5.- Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social será notificada a los/as solicitantes mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Artículo 7.- Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá variar si viniera previsto en la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Abono de las subvenciones.

- 1.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General.
- 2.- Las subvenciones concedidas al beneficiario serán abonadas por transferencia bancaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada Del Área De Acción Social Y	14/01/2022 12:04





Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en las presentes bases son incompatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a los efectos de justificación se determinarán en la correspondiente convocatoria."

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma digital a píe de página.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

(Resolución 2149, de 27/07/2021) Fdo. Clara Inés Martel Pérez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CLARA INES MARTEL PEREZ	Concejala Delegada Del Área De Acción Social Y	14/01/2022 12:04